ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y PERFILADO ESTADÍSTICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. EXPTE: 2020/146417

En relación a los cambios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares derivados del informe **N.º AJ-CEFTA 2020/36** para la contratación del **SERVICIO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO Y PERFILADO ESTADÍSTICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO. EXPTE: 2020/146417** , se hace necesario realizar las siguientes correcciones de la Memoria Justificativa en los siguientes apartados.

CORRECCIONES

Apartado 4. Objeto de esta contratación

Se añade lo siguiente para dar respuesta a la consideración segunda, apartado c) del informe de gabinete jurídico:

"*Si bien la prestación principal del presente contrato son los servicios, uno de los servicios solicitados, los Servicios de evolución, actualización y soporte de las plataformas en producción, cuya valoración se realiza en el apartado 9.1.2 de la presente memoria, incluyen el suministro de licencias y productos software.*

Es por ese motivo por lo que ha de considerarse el presente contrato un contrato mixto, de manera que que, aparte de los establecido en este Pliego, para la prestación del suministro se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV (Del contrato de suministro) (Arts. 300-307) del Libro II (De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas) de la LCSP., y para la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en el Capítulo V (Del contrato de Servicios) (Arts. 308-313), del mismo Libro de la LCSP"

Apartado 7.Criterios de solvencia técnica o profesional requeridos

Se añade lo siguiente bajo el párrafo mencionado en el informe: "*El motivo de prolongar a cuatro años el período para tener en consideración los servicios realizados es que el número anual de contratos de este tipo, con una materia muy específica dentro de la informática como es la inteligencia de negocio, es menor que en otras modalidades de servicios de TI, más aún teniendo en cuenta el carácter complejo e innovador de los servicios de analítica avanzada.*"

Apartado 8.1. Condición especial de ejecución

Queda redactado de la siguiente forma:

1. Consideraciones de carácter medioambiental.

Comunicaciones electrónicas: En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. asociadas a los servicios prestados, se realizarán por el contratista en formato

ANTONIO MARIA VAZQUEZ VICENTE		10/06/2020	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwT7uGF32nNHsQ68dSz4Q8E3l8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

digital y se remitirán vía telemática a fin de evitar el uso del papel.

2. Consideraciones de carácter social y laboral

Fomento del empleo de calidad

Estabilidad laboral: durante la ejecución del servicio de soporte avanzado, la persona contratista deberá mantener al menos el 50% del equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, despido declarado procedente, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales (artículo 122.2 de la LCSP).

a) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de proteccion de datos, sin perjuicio de lo establecido en el ultimo párrafo del apartado 1 del articulo 202.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que
ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los
mismos.

c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

4. La obligación principal del contrato, entendiendo por ésta la efectiva prestación de la totalidad de los servicios requeridos, con los conocimientos demostrados y con la actitud y grado de colaboración mínimos necesarios para la prestación, cumpliendo el calendario de los trabajos requeridos dispuesto por el Responsable del Proyecto; así como el cumplimiento puntual de los requerimientos e hitos establecidos en el Plan de Proyecto del pliego de prescripciones técnicas y en el subapartado "Cumplimiento de Hitos" incluido en el apartado 11 del Anexo I, tendrán la consideración de obligación esencial del contrato.

Apartado 8.2 Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Se suprime el criterio de disponibilidad del contratista para la subcontratación a la finalización del contrato y se asignan los 3 puntos de ese criterio anterior a otros de los criterios existentes, en concreto 1 punto más para cada uno de ellos: capacidad de recursos para el plan de devolución y para trabajos de operación durante la garantía, aumento del plazo de soporte/suscripción de los servicios y licenciamiento de productos software y formación continua del equipo de trabajo.

Apartado 9.1.2 Valoración económica por cada tipo de servicio requerido

Se corrigen errores en decimales en los importes unitarios de los "Servicios de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso"

ANTONIO MARIA VAZQUEZ VICENTE		10/06/2020	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwT7uGF32nNHsQ68dSz4Q8E3l8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Así pues, el siguiente texto y cuadro de importes:

" […] se obtiene el importe estimado para los modelos econométricos y matemáticos de complejidad simple (31.562,87 € = 47.344,30/1,5) y alta (78.906,67 € = 47.344,30 x 2,5/1,5). Por tanto, para los modelos necesarios obtenemos los siguientes importes:

Complejidad de los modelos vs Casos de uso	Simple	Media	Alta	Coste modelos
Caso de uso 1			1	78.906,67 €
Caso de uso 2	2			63.125,33 €
Caso de uso 3		2		94.688,00 €
Caso de uso 4			1	78.906,67 €
Casos adicionales		3		142.032,00 €
Importe total de los servicios de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso				457.658,67 €

Se sustituye por el siguiente texto y cuadro de importes:

" [...] se obtiene el importe estimado para los modelos econométricos y matemáticos de complejidad simple (31.562,87 € = 47.344,30/1,5) y alta (78.907,18 € = 31.562,87 x 2,5). Por tanto, para los modelos necesarios obtenemos los siguientes importes:

Complejidad de los modelos vs Casos de uso	Simple	Media	Alta	Coste modelos
Caso de uso 1			1	78.907,18
Caso de uso 2	2			63.125,74
Caso de uso 3		2		94.688,60
Caso de uso 4			1	78.907,18
Casos adicionales		3		142.032,90
Importe total de los servicios de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso				457.661,60

ANTONIO MARIA VAZQUEZ VICENTE		10/06/2020	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwT7uGF32nNHsQ68dSz4Q8E3I8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Apartado 9.2 Presupuesto de licitación

Para contemplar la posibilidad de modificación, según lo estipulado en la consideración SEGUNDA b) del informe del Gabinete Jurídico, se modifica y aumenta el valor estimado del contrato en un 10 % del precio del contrato, contemplando así la posibilidad de variación de unidades de ejecución.

Además se corrigen los importes totales, arrastrados de los errores en decimales en los importes unitarios de los "Servicios de determinación de los modelos matemáticos y econométricos para la construcción de los casos de uso"

Con ambas correcciones, la tabla de importes queda como sigue:

IMPORTE PARA 2 AÑOS DE CONTRATO	HBS	Coste HBS	Modelado econométrico y matemático	Licencias software	Servicios IaaS	Importe por línea de servicios
Línea de servicios de análisis, prospectiva y consultoría especializada	11.996	263.912,00 €	457.661,60 €			721.573,60 €
Línea de servicios de desarrollo e implementación de casos de uso	56.839	1.250.458,00 €				1.250.458,00 €
Línea de servicios de Gobierno del dato	94.534	2.079.748,00 €				2.079.748,00 €
Línea de servicios de construcción y operación e plataformas	15.619	343.618,00 €		133.626,39 €	177.073,92 €	654.318,31 €
Total HBS	178.988					
Importe total sin IVA						4.706.097,91 €
Importe del IVA						988.280,56 €
Presupuesto base de licitacion (c/IVA)						**5.694.378,47 €**
Importe posible prórroga (S/IVA)						2.353.048,96 €
Valor estimado del contrato (s/IVA)						**7.529.756,66 €**

Y la tabla de anualidades queda de la siguiente manera:

Anualidad	Importe IVA incluido	Partida Presupuestaria
2020	1.423.594,62 €	103916000 G/32L/60905/00 D1171108N3 2020000401
2021	2.847.189,23 €	103916000 G/32L/60905/00 D1171108N3 2020000401
2022	1.423.594,62 €	103916000 G/32L/60905/00 D1171108N3 2020000401
TOTAL	***5.694.378,47 €***	

EL COORDINADOR DE RÉGIMEN JURÍDICO Y PATRIMONIAL

ANTONIO MARIA VAZQUEZ VICENTE		10/06/2020	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwT7uGF32nNHsQ68dSz4Q8E3I8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	